ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	X
b. **CESIÓN**	
c. **PRÓRROGA**	
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	X
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	

CONTRATO N°	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 1284 DEL 08 DE JULIO DE 2025.
OBJETO	SMA - 07 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE FUENTES MÓVILES TERRESTRES PARA EL MUNICIPIO DE TUNJA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA CON NIT. 891800846-1
CONTRATISTA	SKILL GROUP S.A.S CON NIT. 900748400-9 CON REPRESENTANTE LEGAL ANDREA ROJAS HUERTAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52792563 DE BOGOTÁ DC.
SUPERVISOR	MAGDA LUCILA CASTELBLANCO CASALLAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33.376.772 DE TUNJA
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS ($36.223.600,00) MCTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS ($36.223.600,00) MCTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TÉRMINACIÓN	25 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRÓRROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACIÓN	Que, el **MUNICIPIO DE TUNJA** y la empresa **SKILL GROUP S.A.S**, suscribieron Contrato de Mínima Cuantía **No. 1284 DEL 08 DE JULIO DE 2025,** cuyo objeto es: **SMA - 07 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE FUENTES MÓVILES TERRESTRES PARA EL MUNICIPIO DE TUNJA.** Que, el **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025,** se suscribió el Acta de Inicio del **Contrato de Mínima Cuantía No. 08 DE JULIO DE 2025.** Que, el plazo de ejecución del presente Contrato de Mínima cuantía es: **CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIO.**

	Que, la fecha de terminación del contrato de Mínima cuantía se dará el **VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE 2025.** Que, en la Resolución No. 0762 de 18 de julio de 2022, "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 de Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", en el capítulo III. VIGILANCIA Y CONTROL DE FUENTES MÓVILES TERRESTRES DE CARRETERA EN CIRCULACIÓN. **ARTÍCULO 23. OPERATIVOS DE REVISIÓN DE FUENTES MÓVILES TERRESTRES DE CARRETERA EN CIRCULACIÓN**. Las autoridades ambientales en el marco de sus competencias y en conjunto con las autoridades departamentales, distritales y municipales de tránsito, realizarán operativos de verificación de emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles terrestres de carretera en circulación, empleando los equipos y procedimientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4231, 4983 y 5365. Que, de conformidad con lo anterior, se ha venido ejecutando el contrato de mínima cuantía destinado a la medición de la concentración de contaminantes emitidos por fuentes móviles en circulación, así como a la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y los límites máximos permitidos, mediante personal y equipos especializados y autorizados conforme a la normativa y las normas técnicas vigentes en el municipio de Tunja. Que, de igual manera, se ha desarrollado el contrato de manera oportuna, prestando el servicio en concordancia con las actividades generales y específicas descritas en la aceptación de la oferta, y demás documentos complementarios del proceso contractual. Que, en este sentido, el día **veintisiete (27) de octubre de 2025**, el municipio de Tunja, bajo el liderazgo de la Secretaria de Medio Ambiente quien funge como supervisora del contrato, remitió a la Empresa SKILL GROUP S.A.S **Solicitud de Adicional No. 1** al Contrato de Mínima Cuantía No. **1284 DEL 08 DE JULIO DE 2025**. Lo anterior, con el propósito de fortalecer la calidad, representatividad y utilidad de los resultados obtenidos de los monitoreos de fuentes móviles terrestres en el municipio de Tunja, proyectando así la ejecución de un quinto operativo adicional. Que, este operativo complementario se justifica en razón a que, de acuerdo con las observaciones ciudadanas y los registros de operación vehicular en la ciudad, una proporción significativa de los vehículos del parque automotor público, particularmente aquellos destinados al transporte oficial y al servicio público, presentan una antigüedad mecánica considerable, y por ende, un mayor potencial de emisión de contaminantes atmosféricos como material particulado (PM), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) e hidrocarburos (HC). Que así mismo, el fortalecimiento del operativo hacia este tipo de vehículos permitirá: Identificar y cuantificar el aporte real del sector público al inventario de emisiones locales; Comparar los niveles de contaminación entre vehículos públicos y privados, generando una línea base diferenciada por tipo de propietario; Orientar acciones correctivas y preventivas como mantenimiento técnico, renovación de flota o implementación de medidas de mitigación específicas para el parque automotor institucional; y Atender las percepciones ciudadanas respecto a las principales fuentes de contaminación, reforzando la confianza y la transparencia de la gestión ambiental municipal. Que, además, el quinto monitoreo aporta al cumplimiento de los objetivos y compromisos del municipio dentro del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial (PIGCCT), al proporcionar información más robusta y de mayor resolución espacial y sectorial sobre las fuentes móviles que inciden en la calidad del aire urbano.

Que, en consecuencia, la inclusión de un monitoreo adicional enfocado en el parque automotor público no solo optimiza el uso de los recursos técnicos y financieros disponibles, sino que fortalece la capacidad institucional para la toma de decisiones basadas en evidencia, contribuyendo al cumplimiento de las metas ambientales de Tunja y al bienestar de la población.

Que, bajo esta solicitud, la representante legal de la SKILL GROUP SAS emitió respuesta de fecha del **Veintiocho (28) de octubre de 2025,** donde considera **viable la ejecución del operativo adicional** proyectado, por cuanto:

- Las actividades requeridas se enmarcan en el objeto contractual establecido, relacionado con la prestación de servicios de monitoreo de fuentes móviles terrestres.
- Se dispone del personal técnico calificado, los equipos de medición y los recursos necesarios para el desarrollo eficiente y oportuno del operativo adicional.
- Desde el componente financiero, la empresa cuenta con la capacidad presupuestal requerida para asumir las obligaciones derivadas de la adición propuesta, conforme al valor asignado por el Municipio de Tunja, equivalente a **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($9.055.900,00)**.

Que, bajo lo expuesto anteriormente, se hace necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones planteadas a continuación, a la aceptación de la oferta y los documentos complementados del proceso contractual **de mínima cuantía No. 1284 del 08 de julio de 2025.**

PRIMERO:

Que, en mérito de lo expuesto, y conforme a las necesidades del presente negocio jurídico se considera procedente, adecuado y conducente recomendar al ordenador del gasto realizar la **Adicional No. 1** al **Contrato de mínima cuantía No. 1284 del 08 de julio de 2025,** por un VALOR **TOTAL: NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($9.055.900,00)**. De esta manera, el valor total del contrato de mínima cuantía es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($45.279.500,00) MCTE.**

Que, la presente **Adicional No. 1** se soporta bajo el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 20254332 del 22 de octubre de 2025,** el cual se respalda bajo los siguientes rubros presupuestales:

Código presupuestal	Nombre del rubro	Valor
A.2.3.9.03.32.01.0900.01	Análisis y monitoreo de la calidad del aire del municipio de Tunja.	OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($8.776.400,00) MCTE.
A.2.3.9.03.32.01.0900.04	Análisis y monitoreo de la calidad del aire del municipio de Tunja. Superávit RP	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($279.500,00) MCTE.

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente,

pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. No obstante, la regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, en este orden de ideas, el artículo *40 de la Ley 80 de 1993* establece de manera expresa que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, lo que constituye la excepción permitida por la Ley para introducir modificaciones en los contratos ya celebrados.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha explicado que: «[…] son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras esta es una modificación de un contrato en ejecución. La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de «adición de los contratos», sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales […]». Concepto 1128 del 26 de agosto de 1998, C.P. César Hoyos Salazar.

SEGUNDO:

Que, teniendo en cuenta la necesidad de realizar un **operativo adicional,** se complementa las actividades específicas a desarrollar de la siguiente manera:

Descripción de Operativos	**No. Operativo**	**Puntos de Monitoreo**	**Número de Vehículos por operativo**	**DESCRIPCIÓN**	**SUBTOTAL**	**IVA**	**TOTAL**
Monitoreos de calidad de aire de fuentes móviles en circulación por las vías de la ciudad de Tunja y/o centros de acopio de vehículos públicos, los cuales serán coordinados por la Secretaría de Medio Ambiente.	Operativo No. 1	No. 1	10	Diagnóstico de cada vehículo en jornada diurna, con la presentación del informe respectivo, de conformidad con el procedimiento de medición establecido en el "Procedimiento de evaluación de emisiones para fuentes móviles en prueba Dinámica" de la Resolución No. 0762 del 18 de julio de 2022 y las normas técnicas que lo modifiquen, adicionen o se encuentren vigentes sobre la materia.	$7.610.000	$1.445.900	$9.055.900
		No. 2	10				
	Operativo No. 2	No. 1	10		$7.610.000	$1.445.900	$9.055.900
		No. 2	10				
	Operativo No. 3	No. 1	10		$7.610.000	$1.445.900	$9.055.900
		No. 2	10				
	Operativo No. 4	No. 1	10		$7.610.000	$1.445.900	$9.055.900
		No. 2	10				
	Operativo No. 5	**No. 1**	**10**		**$7.610.000**	**$1.445.900**	**$9.055.900**
		No. 2	**10**				
Total	**5**	**10**	**100**		$38.050.000,00	$7.229.500,00	$ 45.279.500,00

CLÁUSULAS A MODIFICAR	Atendiendo a que se trata de un contrato de mínima cuantía celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar la siguiente cláusula prevista en la aceptación de la oferta No. **1284 del 08 de julio de 2025.** CLÁUSULA No. 8. VALOR TOTAL
VALOR A ADICIONAR	NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($9.055.900,00).
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	Igual al inicialmente pactado en la aceptación de la oferta del contrato de mínima cuantía No. **1284 del 08 de julio de 2025.**
PLAZO A PRORROGAR	N/A
DATOS DEL CESIONARIO	N/A

RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud de Adicional No.1 del municipio de Tunja a la empresa SKILL SAS.
2. Respuesta de la Adicional No. 1 por parte de SKILL SAS
3. Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Solicitud a la Unidad Especial de Contratación Estatal para adelantar proceso.

FIRMA RESPONSABLES

CRISTINA ISABEL GOMEZ MORENO
SECRETARIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

MAGDA LUCILA CASTELBLANCO CASALLAS
SUPERVISORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

Proyectó: Andrea Nataly Rodriguez Torres, profesional contratista SKILL

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."